

Economía Social: Marco legal

La Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS), tiene por **objeto** establecer los mecanismos para **fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía**, así como, definir las **reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento** del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la **generación de fuentes de trabajo digno**, al **fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social**.

El INAES tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al Sector Social de la Economía con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares del desarrollo económico del país a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos y organismos del sector.

- **En el artículo 13 de la LESS** se dispone la creación del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.
- **El artículo 14 de la LESS** establece que el Instituto tendrá como funciones, instrumentar la Política Nacional de Fomento y Desarrollo del Sector Social de la Economía; propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social.
- **El artículo 46 de la LESS** señala que la Secretaría de Economía creará el Programa de Fomento a la Economía Social, así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de organismos del sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

Con la promulgación de la LESS se generó el marco normativo e institucional del Sector Social de la Economía, y se definió que el Sector está constituido por las siguientes formas jurídicas:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades Cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

LA ECONOMÍA SOCIAL GLOBAL

La economía social en Europa.

En Europa existen 2,8 millones de entidades de la economía social que dan empleo a 13,6 millones de personas.

Ámbitos relevantes

1. La creación de condiciones favorables para que la economía social prospere:
Crear un entorno adecuado con marcos jurídicos y de políticas. Esto incluye los marcos relativos a la fiscalidad, a la contratación pública y a las ayudas estatales.
2. La apertura de oportunidades para la puesta en marcha y la expansión de las organizaciones de la economía social:
Ayudar a que las entidades de la economía social inicien su actividad y se expandan, así como a promover el reciclaje profesional y la mejora de las capacidades de sus trabajadores.
3. Garantizar el reconocimiento de la economía social y su potencial:
dar visibilidad a la economía social y mejorar el reconocimiento de su trabajo y de su potencial.
Estudio para recoger datos cualitativos y cuantitativos que ayuden a comprender mejor la economía social.